

**DISTRITO DE TRANSPORTE DE ALAMEDA-CONTRA COSTA
ORDENANZA N. ° 20 (JADE)**

**ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECE UN SISTEMA DE SIETE DISTRITOS PARA LA ELECCIÓN
DE LOS DIRECTORES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE TRANSPORTE DE
ALAMEDA-CONTRA COSTA**

CONSIDERANDO QUE, el Distrito de Alameda-Contra Costa (“Distrito”) está debidamente organizado como distrito especial y opera como distrito de tránsito rápido, creado políticamente de conformidad con la Ley de Distritos de Tránsito (División 10 del Código de Servicios Públicos del Estado de California) por el electorado el 6 de noviembre de 1956; y

CONSIDERANDO QUE, el 27 de marzo de 2023, el Distrito recibió una carta de abogados alegando que el método del Distrito de elegir a dos de los siete miembros de la Junta Directiva del Distrito en elecciones generales en lugar de elecciones por distritos viola la Ley de Derecho al Voto de California (“CVRA”), Código Electoral sección 14025 y siguientes; y

CONSIDERANDO QUE, el 26 de julio de 2023, la Junta Directiva del Distrito aprobó la Resolución N.º 23-033 de conformidad con las secciones 10650 y 10508 del Código Electoral, declarando su intención de realizar la transición de un sistema electoral híbrido por distrito y en general, a un sistema electoral exclusivamente por distrito a partir de las Elecciones Generales de noviembre de 2024, utilizando los datos del Censo de 2020, el estudio demográfico y los comentarios de la comunidad. Esta resolución estableció pasos específicos para emprender y facilitar esta transición; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con la sección 10010 del Código Electoral y los plazos establecidos en el estatuto, el Distrito tomó las siguientes medidas:

- (a) Llevó a cabo actividades de divulgación pública, incluso en comunidades de habla no inglesa, para explicar el proceso de redistribución de distritos y fomentar la participación pública;
- (b) Antes de elaborar un borrador de mapa o mapas de los límites de los distritos propuestos, celebró al menos dos (2) audiencias públicas durante un período no superior a 30 días, en las que se invitó al público a aportar su opinión sobre la composición de los distritos y a considerar los límites de los distritos, tal y como se establece en la sección 10010 del Código Electoral;
- (c) Tras elaborar un borrador de mapa o mapas, publicar el proyecto de mapa o mapas y la secuencia potencial de las elecciones por distritos y celebrar al menos dos (2) audiencias públicas en las que se invitó al público a aportar su opinión sobre el contenido del borrador de mapa o mapas y la secuencia propuesta de las elecciones. La primera versión de un borrador de mapa se publicó al menos siete días antes de la tercera audiencia pública. Los borradores de mapas revisados se publicaron y se pusieron a disposición del público al menos siete días antes de la cuarta audiencia pública en la que se examinaron; y

(d) Se celebró una audiencia pública en la que la Junta Directiva examinó las ordenanzas por las que se establecen las elecciones por distritos, incluidos los mapas de límites de los distritos propuestos y las secuencias electorales por distrito; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito llevó a cabo una intensa labor de divulgación pública en relación con la redistribución de distritos, que incluyó seis talleres multilingües, cuatro de ellos virtuales y dos presenciales; actividades de divulgación dirigidas a organizaciones comunitarias, funcionarios electos y miembros del público; anuncios publicados en periódicos españoles y chinos; tarjetas publicitarias multilingües colocadas en los autobuses en las que se anunciaban las audiencias públicas y los talleres; publicaciones periódicas en las redes sociales y comunicados de prensa; y una página web dedicada a la redistribución de distritos (acttransit.org/redistricting); y

CONSIDERANDO QUE, los días 7 y 11 de septiembre se celebraron talleres multilingües en los que el público recibió información sobre el proceso de redistribución de distritos, las comunidades de interés y el uso de las herramientas disponibles para crear y presentar mapas para su consideración antes de la fecha límite del 20 de septiembre de 2023. Se celebraron talleres adicionales los días 30 de septiembre, 12 de octubre y 17 de octubre de 2023 para revisar los borradores de los mapas y proporcionar información sobre el diseño de los distritos y la secuencia de las elecciones; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito adaptó todas las comunicaciones relativas a la redistribución de distritos a sus electores en los tres idiomas predominantes que se hablan en el área de servicio del Distrito (inglés, español y chino), incluidos todos los avisos de audiencias públicas, informes del personal, mapas, presentaciones e información sobre la redistribución de distritos. En todos los talleres y audiencias públicas hubo intérpretes de español, mandarín y cantonés; y

CONSIDERANDO QUE, antes de que se trazaran los mapas de los límites propuestos de los distritos, la Junta Directiva (Junta) celebró dos (2) audiencias públicas el 6 de septiembre de 2023 y el 13 de septiembre de 2023, respectivamente, en las que se invitó y escuchó la opinión del público sobre la composición de los distritos, incluidos los criterios para determinar los límites de los distritos; y

CONSIDERANDO QUE, en las audiencias públicas del 6 de septiembre de 2023 y del 13 de septiembre de 2023, la Junta consideró toda la información oral y escrita, testimonios y comentarios recibidos durante el proceso de revisión pública, incluyendo la información recibida en las audiencias públicas y talleres, informes orales y escritos del personal del Distrito y del demógrafo del Distrito, y toda la información pertinente antes de actuar o hacer recomendaciones sobre el proceso de elección de distritos y la composición de los mapas; y

CONSIDERANDO QUE, en la audiencia pública del 13 de septiembre de 2023, la Junta brindó orientación inicial al demógrafo para que comenzara a trazar los mapas preliminares de un sistema electoral de siete distritos; y

CONSIDERANRO QUE, de acuerdo a los aportes del público y los comentarios de la Junta, el demógrafo del Distrito ha preparado seis planos de redistribución de distritos para su revisión: Verde, azul, púrpura, rojo, naranja y amarillo. Estos planos se pusieron a disposición del público en el sitio web del Distrito el 25 de septiembre de 2023, y se invitó al público a formular observaciones sobre los planos, así como sobre los planos presentados por el público antes de la fecha límite del 20 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO QUE, en la audiencia pública del 4 de octubre de 2023, la Junta consideró toda la información oral y escrita, testimonios y comentarios recibidos durante el proceso de revisión pública, incluyendo la información recibida en las audiencias públicas y talleres, informes orales y escritos del personal del Distrito y el demógrafo del Distrito, mapas y toda la información pertinente antes de actuar o hacer recomendaciones sobre el contenido del borrador de mapas y el cronograma propuesto y la secuencia de las elecciones; y

CONSIDERANDO QUE, en la audiencia pública del 4 de octubre de 2023, la Junta instruyó a su demógrafo a numerar los distritos del 1 al 7, de norte a sur para todas las variaciones de los planos presentados en la próxima reunión; abordar las preguntas sobre la secuencia en la próxima reunión en términos de qué distritos se presentarán a elecciones en 2024 frente a las del 2026; renombrar el Plano Verde como se describe anteriormente; preparar una variación del Plano Verde que incluya los distritos 1 a 5 y los distritos 6 y 7 del Plano Rojo; y preparar una variación del Plano Verde que divida la zona del centro de Oakland en al menos dos y hasta tres distritos y que tenga flexibilidad para rotar potencialmente por Emeryville/Oakland Hills manteniendo la comunidad de interés en East Oakland; y

CONSIDERANDO QUE, el 16 de octubre de 2023, de conformidad con las disposiciones de la Sección 10010 del Código Electoral de California, el Distrito puso a disposición del público en su sitio web para su revisión y comentarios un conjunto actualizado de borradores de mapas, titulados respectivamente, Pino, Manzana, Esmeralda y Limón; y

CONSIDERANDO QUE, en la audiencia pública del 25 de octubre de 2023, la Junta consideró toda la información oral y escrita, testimonios y comentarios recibidos durante el proceso de revisión pública, incluyendo la información recibida en las audiencias públicas y talleres, informes orales y escritos del personal del Distrito y el demógrafo del Distrito, mapas y toda la información pertinente antes de actuar o hacer recomendaciones sobre el contenido del borrador de mapas y el cronograma propuesto y la secuencia de las elecciones; y

CONSIDERANDO QUE, en la audiencia pública del 25 de octubre de 2023, la Junta Directiva ordenó la preparación de dos ordenanzas para comentario público y futura consideración en la audiencia pública del 8 de noviembre de 2023: una para el Plano Pino con dos opciones de secuencia electoral (una priorizando los distritos 1, 6 y 7 para las elecciones de 2024, y otra opción priorizando los distritos 1, 2 y 6 para las elecciones de 2024); y una segunda ordenanza para el Plano Esmeralda Revisado con dos opciones de secuencia electoral (una priorizando los distritos 1, 6 y 7 para las elecciones de 2024, y otra opción priorizando los distritos 1, 2 y 6 para las elecciones de 2024). Además, las ordenanzas debían incluir el texto siguiente autorizando al personal a realizar correcciones técnicas no sustanciales y a corregir un pequeño ajuste de límites externos en el Distrito 4; y

CONSIDERANDO QUE, el 27 de octubre de 2023, de conformidad con las disposiciones de la Sección 10010 del Código Electoral de California, el Distrito puso a disposición del público en su sitio web, para su revisión y comentarios, borradores de mapas actualizados, titulados, respectivamente, Evergreen y Jade; y

CONSIDERANDO QUE, el 8 de noviembre de 2023, la Junta celebró su quinta y última audiencia pública, recibió comentarios del público sobre dos ordenanzas propuestas (Ordenanza 20 (Evergreen) y Ordenanza 20 (Jade)), e introdujo y dispensó a la lectura de ambas ordenanzas; y

CONSIDERANDO QUE, el propósito de esta Ordenanza es promulgar, de conformidad con la Sección 10010 del Código Electoral de California, una ordenanza que disponga la elección de Directores de la Junta Directiva del Distrito de Transporte Alameda-Contra Costa por distrito en siete distritos que se crearán por la presente.

AHORA, POR LO TANTO, QUE SEA PROMULGADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE TRANSPORTE DE ALAMEDA-CONTRA COSTA:

Sección 1. FINALIDAD Y AUTORIDAD.

El propósito de esta Ordenanza es promulgar, de conformidad con la Sección 10010 del Código Electoral de California, una ordenanza que disponga la elección de los miembros de la Junta Directiva del Distrito de Transporte Alameda-Contra Costa por siete (7) distritos de un solo miembro. Esta Ordenanza se adopta de conformidad con la autoridad del Distrito en virtud de las Secciones 10010, 10508 y 10650 del Código Electoral de California y la Sección 24823 del Código de Servicios Públicos. El cambio en el método de elección de los miembros del órgano legislativo se realiza en cumplimiento de los objetivos de la Ley de Derecho al Voto de California de 2001 (Capítulo 1.5, a partir de la Sección 14025 de la División 14 del Código Electoral de California).

Sección 2. EFECTO DE LA ORDENANZA.

Esta Ordenanza entrará en vigor treinta (30) días después de su aprobación y adopción, y el texto de la Ordenanza (excluyendo los anexos que estarán disponibles en www.actransit.org/redistricting) se publicará después de su aprobación una vez por semana durante dos semanas consecutivas en un periódico de circulación general dentro del Distrito de Transporte Alameda-Contra Costa, con al menos cinco días intermedios entre las respectivas fechas de publicación sin contar dichas fechas de publicación.

Sección 3. SISTEMA ELECTORAL POR DISTRITOS PARA SIETE DIRECTORES.

- (a) De conformidad con las Secciones 10010, 10508 y 10650 del Código Electoral de California, los Directores serán elegidos en siete (7) distritos electorales.
- (b) Salvo lo dispuesto en la subdivisión (c) de este documento, el Director elegido para representar a un distrito debe vivir en ese distrito y ser un votante registrado en ese distrito, y cualquier candidato a Director debe vivir en, y ser un votante registrado en, el distrito en el que él o ella busca la elección en el momento en que se emiten los documentos de nominación.

- (c) Un Director en funciones al momento de entrar en vigencia esta ordenanza continuará en su cargo hasta el vencimiento del plazo completo para el cual fue elegido o designado y hasta que su sucesor sea habilitado. Si se produjeran vacantes en los cargos de Director elegidos por distrito o en general antes de la expiración de su mandato completo, dichas vacantes se cubrirán de acuerdo con la ley a partir de los límites del distrito anterior o del Distrito en general, respectivamente.
- (d) A la expiración del mandato completo de cada Director elegido en general o por distrito, su sucesor será elegido únicamente por distrito en los distritos establecidos por la presente Ordenanza. La vacante de un cargo de Director elegido o designado por el distrito se cubrirá, de conformidad con la ley, por una persona cualificada para ocupar el cargo, que resida y esté inscrita como votante en el distrito.

Sección 4. DISTRITOS.

Se celebrarán elecciones, y los Directores serán elegidos por distritos, lo que significa que un miembro del distrito será elegido de cada distrito, únicamente por los votantes de ese distrito. Se adjuntan como Anexos A y B una copia del mapa de distritos adoptado y las medidas y límites de cada uno de los siete distritos, que se incorporan para referencia.

Sección 5. CALENDARIO ELECTORAL (OPCIÓN 1)

- (a) Los Directores de los Distritos 1, 6 y 7 así constituidos serán elegidos por distrito a partir de las Elecciones Generales Estatales de noviembre de 2024, y posteriormente cada cuatro años.
- (b) Los Directores de los Distritos 2, 3, 4 y 5 así constituidos serán elegidos por distrito a partir de las Elecciones Generales Estatales de noviembre de 2026, y posteriormente cada cuatro años.

Sección 5. CALENDARIO ELECTORAL (OPCIÓN 2)

- (a) Los Directores de los Distritos 1, 2 y 6 así constituidos serán elegidos por distrito a partir de las Elecciones Generales Estatales de noviembre de 2024, y posteriormente cada cuatro años.
- (b) Los Directores de los Distritos 3, 4, 5 y 7 así constituidos serán elegidos por distrito a partir de las Elecciones Generales Estatales de noviembre de 2026, y posteriormente cada cuatro años.

Sección 6. SEVERABILIDAD

En caso de que un tribunal competente considere inválida alguna sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Ordenanza por cualquier motivo, dicha decisión no afectará la validez de las partes restantes de esta Ordenanza. La Junta Directiva del Distrito de Transporte Alameda-Contra Costa declara por la presente que habría aprobado esta Ordenanza y cada sección o subsección, oración, cláusula y frase de la misma, independientemente del hecho de que una o más secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas o frases sean declaradas inválidas.

Sección 7. CORRECCIONES MENORES

En caso de conflicto aparente entre el mapa de distritos que se adjunta a esta Ordenanza como Anexo A y las medidas y límites de los distritos que figuran en el Anexo B de esta Ordenanza, prevalecerá el mapa de distritos. La Secretaría del Distrito está autorizada a realizar ajustes técnicos a los límites de los distritos especificados en esta sección si es necesario para facilitar la implementación de esta Ordenanza, siempre y cuando dichos ajustes no afecten materialmente a las poblaciones de los distritos, la elegibilidad de los candidatos de los distritos o la residencia de los funcionarios electos dentro de cualquier distrito.

Sección 8. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Esta ordenanza entrará en vigor treinta (30) días después de su aprobación por cuatro votos afirmativos de la Junta Directiva y se publicará una vez por semana durante dos semanas consecutivas después de su aprobación en un periódico de circulación general dentro del Distrito.

Joel B. Young
Presidente

Atestigua:

Linda A. Nemeroff
Oficial administrativa de la junta y secretaria de distrito

Yo, Linda A. Nemeroff, Secretaria del Distrito de Alameda-Contra Costa Transit District, certifico que esta ordenanza fue presentada en una reunión ordinaria de la Junta Directiva el 8 de noviembre de 2023 y aprobada en una reunión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el 13 de diciembre de 2023, por la siguiente votación nominal:

A FAVOR:
EN CONTRA:
AUSENTES:
ABSTENCIÓN:

Linda A. Nemeroff
Oficial administrativa de la junta y secretaria de distrito

Aprobado en cuanto a su forma y contenido:

Jill A. Sprague, consejera general y directora jurídica